

Resolución N°

Montevideo, 31 DIC 2012

VISTO: el Programa “Apoyo Alimentario”, destinado a la población en situación de extrema pobreza, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: **I)** que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay, la emisión de las mencionadas tarjetas está a cargo de dicho organismo público;-----

II) que de acuerdo al art. 617 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010, se estableció una partida presupuestal anual de \$ 56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) para financiar la entrega de 1 kg por mes de leche fortificada con hierro a hogares con menores de 3 años y/o mujeres embarazadas;-----

CONSIDERANDO:**I)** que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del referido programa de “Apoyo Alimentario” durante el Ejercicio 2013 es necesario transferir al organismo emisor de tarjetas (Brou) y a la/las empresa/s proveedora/s de Leche Fortificada con Hierro la suma total de \$ 1.166.002.876 (un mil ciento sesenta y seis millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos uruguayos);-----

II) que dicho importe se compone de \$ 810.002.876 (ochocientos diez millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos uruguayos) aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas como línea de base, más \$ 356.000.000 (treientos cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) incluidos en la Ley N° 18.719 de Presupuesto Nacional Período 2011-2015;-----

III) que una vez habilitados los créditos correspondientes al Ejercicio 2013, se afectará la suma total referida en el Programa 401 Proyecto 103, conforme al siguiente detalle:-----

- 1) Objeto del gasto 579.021 por \$ 1.110.002.876 (un mil ciento diez millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos uruguayos), correspondiente a “Tarjeta Alimentaria a

hogares con ingresos menores a 1,25 CBA”;-----

- 2) Objeto del gasto 579.022 por \$ 56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos), correspondiente a “Leche fortificada en hierro”;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, según resolución adoptada en sesión de fecha 12 de diciembre de 2012;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal “B” de la Constitución de la República;-----

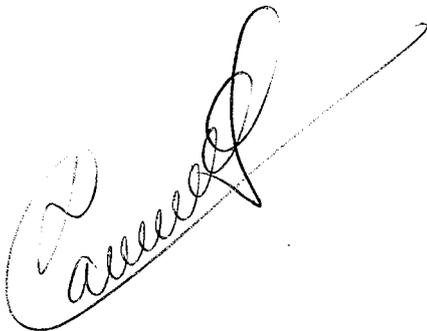
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a gastar el crédito anual 2013 hasta la suma de \$ 1.166.002.876 (un mil ciento sesenta y seis millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos uruguayos) para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del Programa “Apoyo Alimentario”, componente del Plan de Equidad, durante el Ejercicio 2013.-----

2°.- La erogación se imputará al Programa 401, Proyecto 103, Objetos del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA) por hasta \$ 1.110.002.876 (mil ciento diez millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos uruguayos) y 579.022 (Leche fortificada en hierro) por hasta \$ 56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos), Unidad ejecutora 001 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.-----

3°.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la Republica